

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	Código: GC.P02.CE
ACTO DE APERTURA	Versión: 0.1
	Página: 1 de 5

RESOLUCIÓN N° 168
DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC – 001– 2026 Y SE DELEGA UNA COMPETENCIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUACA – SANTANDER, En uso de sus atribuciones
Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el
Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.
2. Que el Art. 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, establece que la entidad, mediante acto administrativo motivado de carácter general, ordenará la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.
3. Que la Administración Municipal, a través de la Planeación municipal, ha elaborado estudios previos determinando la necesidad y conveniencia para suscribir contrato de obra cuyo objeto es **“TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER”**.
4. Que la modalidad de contratación que se aplicará para la necesidad de contratación será la Modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, que deberá adelantarse conforme a lo previsto por el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el Estatuto Anticorrupción- Ley 1474 de 2011.
5. Que se publicó en el Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co la convocatoria pública, los estudios y documentos previos que soportan la viabilidad jurídica, técnica y económica del proceso de selección, así como el proyecto de pliegos de condiciones correspondiente.
6. Que el valor estimado del contrato es de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$89.760.000)**, incluidos costos directos e indirectos; según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 202608270003 de 2026 expedido por la oficina de Presupuesto Municipal.
7. Que durante el plazo establecido en el proyecto de pliego NO se presentaron observaciones a los pliegos de condiciones.

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	Código: GC.P02.CE
ACTO DE APERTURA	Versión: 0.1
	Página: 2 de 5

8. Que la publicación del pliego de condiciones definitivo se efectuará en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, a partir de la expedición del presente acto administrativo.
9. Que en atención al presupuesto oficial y no siendo mayor a US\$125.000, es susceptible de ser convocado a MiPymes de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.
10. Que durante el plazo establecido en el proyecto de pliego se presentaron dos (02) solicitudes de limitación a MiPymes Territoriales, las cuales cumplieron con los requisitos establecidos en El **Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del** Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, así:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación..”*

11. Solicitudes de limitación a MiPymes que incluyeron los requisitos establecidos en El **Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del** Decreto 1082 de 2015:

SOLICITANTE	CUMPLE	
	SI	NO
VICTOR EDUARDO AGUILLON JAIMES, IDENTIFICADO CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.862.765 DE GUACA – SANTANDER	X	
VIMMEGACONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT NO. 901.749.030-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR WILFRIDO MUÑOZ VANEGAS, IDENTIFICADO CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.064.716.650 CURUMANI – CESAR.	X	

➤ **UMBRAL DE MYPIMES CERTIFICADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO – MINCIT**

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	Código: GC.P02.CE
ACTO DE APERTURA	Versión: 0.1
	Página: 3 de 5

El presupuesto oficial del proceso está por valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$89.760.000)**, el cual es menor al umbral certificado por EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO – MINCIT.

FUENTE: www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

12. Limitar el presente proceso a MiPymes territoriales del municipio de Guaca - Santander, tal y como está establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, por haberse cumplido los preceptos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. ibidem.
13. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para el ejercicio del control social dispuesto en la Constitución y la Ley.
14. Que el lugar físico y electrónico en el que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones, y los estudios y documentos previos es la secretaria de planeación municipal, ubicada en el Palacio Municipal y en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, respectivamente.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. SA – MC – 001 – 2026 cuyo objeto es **“TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER”**.

PARAGRAFO PRIMERO: Limitar el presente proceso a Mipymes territoriales del municipio de Guaca – Santander, tal y como está establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, por haberse cumplido los preceptos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. ibidem.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación – SECOP www.contratos.gov.co a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para el presente proceso de selección

	FECHA Y HORA	LUGAR
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones	30 de Septiembre de 2026	SECOP II
Apertura del proceso	30 de Septiembre de 2026	SECOP II
Publicación del Pliego definitivo de Condiciones	30 de Septiembre de 2026	SECOP II
Presentación observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 01 de octubre de Septiembre de 2026 a las 06:00 pm	SECOP II

Término para presentar manifestaciones de interés	Hasta el 01 de octubre de Septiembre de 2026 a las 04:00 pm	SECOP II
Audiencia de aclaración de pliegos de condiciones definitivos, y revisión de la estimación, tipificación y asignación de riesgos	01 de octubre de 2026 hasta las 03:00 PM	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas y respuesta observaciones pliego definitivo.	02 de octubre de 2026 hasta las 08:10 A.M.	SECOP II
Término máximo para presentar propuestas – audiencia de cierre y apertura de propuestas	05 de octubre de 2026 hasta las 08:10 A.M.	SECOP II
Evaluación de Propuestas	05 de octubre de 2026 a partir de las 08:30 am	SECOP II
Publicación del informe de evaluación.	06 de octubre de 2026	SECOP II
Traslado de informe de evaluación	06 al 08 de octubre de 2026	SECOP II
Respuesta a las observaciones realizadas al informe de evaluación	09 de octubre de 2026	SECOP II
Publicación de la resolución de adjudicación.	09 de octubre de 2026	SECOP II
Suscripción y perfeccionamiento de contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato	SECOP II
Expedición del registro presupuestal	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Suscripción y perfeccionamiento de contrato	SECOP II
Entrega de garantías	Dentro del día hábil siguiente a la suscripción y perfeccionamiento de contrato	SECOP II
Aprobación de garantías	El mismo día de la entrega de garantías	SECOP II
Suscripción del acta de inicio	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución	SECOP II

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	Código: GC.P02.CE
ACTO DE APERTURA	Versión: 0.1
	Página: 5 de 5

PARÁGRAFO: Los términos previstos en el cronograma señalado pueden ser modificados mediante adendas al pliego de condiciones, las cuales serán publicadas en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las etapas precontractual, contractual y pos contractual del Proceso de Selección abreviada de menor cuantía número SA – MC – 001 – 2026 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Delegar al secretario de planeación municipal para presidir las audiencias del presente proceso de contratación.

ARTÍCULO SEXTO: Confórmese el comité evaluador del presente proceso de la siguiente manera:

- Secretaría de planeación Municipal-Aspectos Técnicos.
- Secretaria de Hacienda-Aspectos financieros.
- Abogado designado Asesorías E&C S.A.S.-Aspectos Jurídicos.

ARTICULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Guaca – Santander, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026.

Publíquese y Cúmplase

ANGEL FERNEY VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Alcalde